



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1° DE SEPTIEMBRE DE 2011

No. 1173

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal 4

Secretaría de Finanzas

- ◆ Listado de procedimientos integrados al manual administrativo de la Dirección General de Contabilidad Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, con número de registro MA-09302-3/08 7

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad, confort y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público, mercantil y privado de carga en el Distrito Federal en su segunda etapa denominada inspección físico mecánica de la unidad 9

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/014/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Programa General de Prevención del Delito "Es mejor sin violencia" en el Distrito Federal 15

Delegación Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Delegación Coyoacán, durante el día que se indica 19

Metrobús

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del sistema de corredores de transporte público de pasajeros del Distrito Federal Metrobús 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Convocatoria: 022.- Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de mantenimiento menor en el área de quirófanos de diversos Hospitales de la Secretaria de Salud del Distrito Federal 35

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Flexografía Martus, S. de R.L. 37
 - ◆ Fabricaciones y Servicios Industriales, S. A. de C. V. 38
 - ◆ PMS Administrativos, S. de R.L. de C.V. 39
 - ◆ GE Money Servicios Administrativos de Monterrey, S. de R.L. de C.V. 42
 - ◆ Sistemas Informáticos Prendamex, S.A. de C.V. 45
 - ◆ Operadora de Servicios Prendamex, S.A. de C.V. 46
 - ◆ Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V. 47
 - ◆ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con Número de Folio: SEDUVI-SITE 36095-115ORLA11 50
 - ◆ Perecederos Marinos, S. A. de C. V. 51
 - ◆ Romero y Rodríguez, S. C. 52
 - ◆ Inmuebles Beraza, S.A. 53
 - ◆ Naranjo y Caraza, S.A. 53
 - ◆ Promotora Nacional de Manualidades, S.A. de C.V. 54
 - ◆ Acabados Protectores S.A. de C.V. 54
 - ◆ Técnicos Asociados Aduanales Orellana, S.C. 55
 - ◆ Geometría Inmobiliaria, SA de CV 56
 - ◆ Corporativo 26, S.A. de C.V. 57
 - ◆ Guno Cont, S.A. de C.V. 58
 - ◆ Confecciones Bersha, S.A. de C.V. 59
 - ◆ M. y G. Administración Institucional, S.A. de C.V. 60
 - ◆ **Aviso** 62
-

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. A los mercados públicos y concentraciones que soliciten y cuenten con una sola toma de agua de 13 milímetros de diámetro, se les establecerá la cuota fija señalada en el artículo 172, Fracción II, Inciso c) para diámetro de 13 mm, sin considerar el número de derivadas; salvo aquellos cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo I de la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2011.

Para los mercados públicos y concentraciones que durante el año 2011 cubran el requisito a que se hace referencia en el párrafo anterior, no estarán obligados a pagar el monto que especifica la boleta, sino a cubrir la cuota fija que estipula el presente artículo, quedando sin efecto los accesorios que se pudiesen haber generado a falta de pago oportuno. El Sistema de Aguas procederá, sin más trámite a hacer el ajuste correspondiente.

Para aquellos mercados públicos y concentraciones que soliciten su cambio de diámetro de toma por uno de 13 milímetros, se les aplicará una reducción del 90% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en las fracciones I y II, apartado A, del artículo 181 y de la fracción I del artículo 182 ambos de este Código, sin que esté condicionado dicho beneficio al pago de adeudos. En estos casos se aplicará la cuota fija a la que se hace referencia en el párrafo anterior inmediatamente después de ingresada la solicitud. Asimismo, para supresión de tomas que soliciten los mercados públicos y concentraciones, no será necesaria la liquidación de adeudos fiscales para realizar dicho trámite.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, PRESIDENTE.- DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 18, 41, 103, 204 y 466 del Código Fiscal del Distrito Federal, incluyéndose seis artículos transitorios al Decreto, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

En el caso de que para un año de calendario la Asamblea no emita los factores a que se refiere el párrafo anterior, las cuotas y las tarifas de las contribuciones, las multas, valores y, en general las cantidades que en su caso se establecen en este Código, que se encuentren vigentes al treinta y uno de diciembre, se actualizarán a partir del primero de enero del año siguiente, conforme a la variación del promedio anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la autoridad competente al mes de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal en que deban actualizarse. Para ello, deberá dividirse el índice promedio de los doce meses más recientes entre el índice promedio de los doce meses anteriores, para aplicar su resultado como factor de ajuste.

Artículo 41.- Cuando no se cubran los créditos fiscales en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, lo anterior debido al transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine la autoridad competente conforme a la legislación aplicable que regula su cálculo, del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por la autoridad competente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último Índice mensual publicado.

...

...

...

...

Artículo 103.- ...

I. ...

II. Brindar la asistencia necesaria a todos los contribuyentes y en especial a aquellos que no sepan leer ni escribir, hablen alguna lengua indígena o sean personas con discapacidad.

III a X. ...

Artículo 204.- ...

I a III.- ...

En aquellos casos en que los actos regulados en el presente artículo se originen por la constitución de un polígono de actuación y/o la aplicación de un sistema de actuación a los que se refieren los artículos 76 y 78 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal, en los que intervenga el Gobierno del Distrito federal, quedarán exentos de los pagos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo, siempre y cuando exista autorización de la Procuraduría Fiscal.

Artículo 466.- ...

I.- ...

II.- Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refiere los artículos 141, fracción III y 152 fracciones VII y IX de este Código o hacerlo extemporáneamente, multa de : la mayor que resulte entre \$ 2, 495.00 y el 5% del valor total del espectáculo;

III. a XI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 22 de este Código, en el sentido de que las instituciones de crédito y las sociedades civiles o mercantiles deberán auxiliarse para la suscripción de avalúos de un perito independiente, durante los siguientes dos años contados a partir del primero de enero de 2011, de manera excepcional, el examen a que se refiere el Manual de Valuación y Procedimientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria para obtener el registro de perito independiente o auxiliar, podrá practicarse en las fechas que al efecto señale la Tesorería del Distrito Federal, fuera de los periodos señalados en el Manual.

CUARTO.- Para el ejercicio fiscal 2011, no estarán obligados al pago de los derechos por el suministro de agua previstos en el artículo 172 de este Código, aquellos usuarios en cuyo domicilio se encuentre instalado un comedor popular, comedor público o comedor comunitario perteneciente a cualquiera de los Programas del Gobierno del Distrito Federal.

Para efectos del cumplimiento de este precepto, el usuario acreditado por el Gobierno del Distrito Federal en cualquiera de los Programas de comedores, deberá presentar la constancia emitida por autoridad competente, que certifique que se encuentre operando un comedor del Gobierno del Distrito Federal.

En caso de tener adeudos por este concepto, éstos le serán reducidos en un 100%, siempre y cuando demuestre que en esos bimestres ya se encontraba instalado y en operación el comedor.

QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2011, el Sistema de Aguas realizará el ajuste correspondiente a fin de que los usuarios del servicio de suministro de agua con uso doméstico, doméstico y no doméstico simultáneamente paguen la cuota fija que les correspondía cubrir, eliminándose de su historial cualquier otro cobro, siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Que su toma se encuentre en el dictamen técnico que cataloga el servicio en su colonia como irregular, emitido anualmente por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- b. Que en cualquiera de los ejercicios fiscales de 2006 a 2010, su boleta de cobro haya sido expedida bajo el sistema de emisión para servicio medido;
- c. Que su cobro sea superior a la cuota fija que le correspondía, y
- d. Que hayan realizado pagos con fundamento en el artículo 47 del Código Fiscal y tengan créditos fiscales, multas, recargos y actualizaciones pendientes de cubrir, producto de esa facturación indebida;

Lo mismo aplicará para aquellos usuarios que no hayan hecho pago alguno; el Sistema de Aguas ajustará su crédito fiscal respecto a la cuota fija que debieron cubrir en su oportunidad. En este caso, sí generarán multas, recargos y actualizaciones, sólo respecto al monto de cuota fija que dejaron de enterar.

SEXTO.- Para aquellos usuarios del servicio de suministro de agua con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que durante el ejercicio fiscal 2010 su boleta de cobro haya sido expedida bajo el sistema de emisión de cuota fija, les será aplicada retroactivamente la cuota contenida en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de mayo de dos mil once; por lo que el Sistema de Aguas, durante el ejercicio fiscal 2011, procederá a realizar el ajuste correspondiente, a fin de que dichos contribuyentes sólo tengan la obligación de pagar la cuota fija expresada en el artículo 172, fracción III, inciso a) de dicho decreto; eliminándose cualquier accesorio del historial del contribuyente.

De existir diferencias a favor del contribuyente, éstas le serán tomadas a cuenta en subsecuentes cobros bimestrales.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, PRESIDENTE.- DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ, Director General de Contabilidad Normatividad y Cuenta Pública en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 18, 37, 69 y Noveno Transitorio, este último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el numeral 2.4.6.7. de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de enero de 2011, y de conformidad con el Dictamen 3/2008, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2008, emitido por la Oficialía Mayor, tengo a bien publicar el siguiente:

**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTABILIDAD NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-09302-3/08****Dirección Jurídica**

- 001 Atención a Consultas y Asesorías sobre Aspectos Presupuestarios.
- 002 Actualización del Clasificador por Objeto del Gasto.
- 003 Actualización del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.
- 004 Compilación y Difusión de Disposiciones Normativas.
- 005 Atención y Trámite a Procesos de Auditoría.

Dirección de Integración de Cuenta Pública

- 006 Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.
- 007 Informe de Avance Trimestral Programático-Presupuestal del Gobierno del Distrito Federal.
- 008 Informe de Avance Trimestral sobre la Aplicación de los Recursos Federales.

Dirección de Contabilidad

- 009 Archivo Documental Contable.
- 010 Autorización de los Principales Libros de Contabilidad de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 011 Autorización de Manuales de Contabilidad de Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 012 Control e Integración de Información Financiera.
- 013 Revisión del Pasivo creado mediante Cuentas por Liquidar Certificadas.
- 014 Registro Contable de Ingresos.
- 015 Revisión del Registro Contable de Cuentas por Liquidar Certificadas Pagadas.
- 016 Depuración Contable.
- 017 Revisión del Registro Contable de Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros.
- 018 Control y Registro Contable de Operaciones Diversas.
- 019 Reportes Mensuales Consolidados del Impuesto al Valor Agregado de ingresos y egresos.
- 020 Análisis de Estados Financieros de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Listado de Procedimientos, elaborados el 30 de noviembre de 2010 y 25 de abril de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 22 de agosto de 2011

(Firma)

**MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD, NORMATIVIDAD Y
CUENTA PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, CONFORT Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU SEGUNDA ETAPA DENOMINADA INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA DE LA UNIDAD.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C BASE TERCERA fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12, 87 párrafos primero y segundo, 89 y 115 fracciones II, III, XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, III, XIII, XXIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXIX y XLV, 11, 12, 13, 17, 22, 42, 47 fracciones III, IV, XI, XII y XVI, 145, 146, 156 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XXI y 158 fracciones III y VII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 11 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 220 fracciones III inciso c) numerales 1 y 2 y X del Código Fiscal del Distrito Federal; 311 y 338 del Código Penal para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7 fracción IX numeral 1, 26, 93 fracciones I, IV, VI, XII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 6°, 33 fracciones IV, V y VI, 82, 102 fracciones III numerales 9) y 11), IV y V del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; 16 y 23 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento de Tránsito Metropolitano, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Gobierno del Distrito Federal ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo, tendientes a la realización, simplificación y mejoramiento de los mecanismos de control en la prestación de los Servicios de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, al amparo de un marco jurídico basado en los principios de simplificación, legalidad y economía, dotado de transparencia.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, la facultad de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del Servicio Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, tal y como lo prevé la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

TERCERO.- Con base en las premisas generales establecidas para el desarrollo del servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal, surge la necesidad de garantizar a los usuarios un servicio seguro y de calidad, a través de la revisión del estado físico y mecánico de las unidades que prestan el servicio de transporte, disminuyendo los trámites y eliminando la discrecionalidad, a fin de evitar la corrupción, pero con la tendencia de garantizar que las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, se realice con eficiencia y eficacia; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, CONFORT Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU SEGUNDA ETAPA DENOMINADA INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA DE LA UNIDAD.

BASES

BASE PRIMERA.- Los prestadores del servicio están obligados a proporcionar el Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, en condiciones de seguridad, confort y eficiencia, manteniendo en buen estado físico y mecánico sus unidades.

BASE SEGUNDA.- Para garantizar el buen estado físico y mecánico de las unidades que prestan el Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, éstas deberán cumplir los siguientes requisitos físicos y mecánicos:

1. FRENOS

El vehículo deberá contar con un sistema de frenado cuyo estado de los componentes garantice la seguridad del operador, de la carga, los peatones y demás conductores, con un frenado uniforme y en línea recta. El pedal deberá ser antiderrapante y tener una carrera libre sin obstáculos y una pisada firme, el juego del pedal deberá ser apropiado a su diseño, en caso de sistema neumático, el compresor deberá cargar en la proporción y tiempo marcado por la norma de diseño. Deberá contar con freno de estacionamiento en buen estado.

2. DIRECCIÓN

El vehículo deberá tener una correcta alineación de las ruedas delanteras, las rotulas no deberán tener desgaste excesivo y juego, el volante de la dirección deberá ser igual al diámetro y especificaciones del diseño original y tener un acabado antiderrapante, el juego muerto deberá estar acorde al diámetro del volante de la dirección el cual depende del tipo de sistema (hidráulico o manual). No se autorizará el uso de volante deportivo o modificado, incompleto o con alteraciones a su diseño original.

3. SUSPENSIÓN

Deberá considerarse el buen estado de los componentes de todo el sistema de suspensión del vehículo, como es el caso de los muelles, columpios, pernos, perchas, abrazadera, amortiguadores, topes y elementos de sujeción considerando que estos no presenten desgaste excesivo, fisuras, roturas y partes sueltas, No se permitirá el uso de componentes soldados, deformados o en mal estado, amortiguadores vencidos renovados o reparados, el sistema de sujeción deberá estar completo y en buen estado.

4. LUCES INTERIORES Y EXTERIORES

La luz interior deberá ser blanca y el sistema deberá funcionar en su totalidad en el habitáculo del vehículo.

La luz exterior deberá funcionar en su totalidad y de acuerdo a las siguientes características: luces altas, bajas, de reversa y luz de placas, blancas; cuartos, direccionales, intermitentes, de galibo laterales y delanteras, amarillas; de frenos, de galibo traseras y posteriores, rojas. Todas deberán estar sujetas a la carrocería, no estar rotas, decoloradas, manchadas, reparadas o estrelladas.

Los controles del tablero del vehículo entre los que se encuentran los indicadores de: haz luminoso de cambio de luces, luces direccionales, luces intermitentes, temperatura de aceite y de combustible deberán operar correctamente. Así como el claxon y el odómetro en su caso. No se permitirá el uso de faros adicionales de ningún tipo en la parte trasera ni delantera de la unidad.

5. HOJALATERÍA Y CROMÁTICA Y PINTURA EXTERIOR

Deberá encontrarse en buen estado y de conformidad con la cromática establecida, sin golpes o abolladuras fuertes, entendiéndose por fuertes, aquellas que afecten la estructura original del vehículo, su imagen, o las condiciones de operación. La pintura, así como las condiciones físicas del interior deberán presentar buena apariencia y limpieza, evitando bordes y superficies punzocortantes.

6. DEFENSAS

Las defensas deberán estar bien sujetas a la altura que protejan la carrocería y en posición horizontal; no deberán sobrepasar el ancho de la carrocería o presentar deformaciones y fisuras que afecten su función y apariencia, evitando bordes y superficies punzocortantes, ni contar con accesorios montados en ellas tales como: faros adicionales, spoilers, etc. El color de las defensas será de acuerdo a la cromática establecida.

7. CRISTALES, LIMPIA PARABRISAS, ESPEJOS

El estado general del parabrisas, ventanillas y medallón en su caso, así como sus marcos no deberán presentar roturas, astilladuras y filtraciones de agua, no se admitirán cristales que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo. Los limpia parabrisas deberán contar con dos plumas que funcionen correctamente, no presentar desgaste en las plumas y gomas, los brazos completos y sin oxidaciones.

Deberán contar con espejos retrovisores interiores en su caso y laterales exteriores. No deberán estar rotos, decolorados, manchados, reparados o estrellados; debiendo estar fijos y completos.

8. LLANTAS

Todas las llantas deberán ser del mismo tamaño y del diámetro original. El dibujo de las llantas no podrá ser inferior a los 2 milímetros de profundidad lo cual se verificará con un micrómetro, debiendo ser llantas sin renovar en el eje delantero. No deberán presentar protuberancias y defectos que alteren su operación.

Los rines deberán ser del mismo tamaño, no se permitirá que estén deformados, golpeados o soldados en sus hombros, costados o arillos; las abrazaderas, tuercas, así como los birlos deberán estar completos y sin óxido. Las tuercas que sujetan las ruedas deberán acoplarse completamente a través de toda la extensión del birlo.

Los rines y los arillos deberán estar totalmente embonados con la tolerancia determinada por el fabricante de las llantas. En el ensamble de las ruedas no deberá haber pernos, tornillos tuercas y abrazaderas con daños, ni existir faltantes, elementos sueltos, deformaciones, soldaduras, fracturas o daños que afecten la operación segura del vehículo. Es imperativo que las cuerdas de los tornillos estén en buen estado y que enrosquen adecuadamente.

9. EQUIPO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD

Deberán contar con un extintor, en todos los casos del tipo ABC, debiéndose verificar la vigencia de la carga, Botiquín de primeros auxilios; Triángulos de seguridad (reflejantes), llanta de refacción, gato y maneral o llave de cruz, herramienta de mano aplicable a trabajo de emergencia, deberá contar también con cinturón de seguridad para el chofer de la unidad.

El sistema de combustible deberá estar en buen estado y no presentar fugas en el tanque de almacenamiento, conducto de suministro y contar con tapón del conducto.

El sistema de escape deberá estar en buen estado y no presentar fugas, estar bien sujeto al chasis y sin alteraciones a su diseño original.

BASE TERCERA.- Los prestadores del servicio deberán presentar sus unidades para la revisión física y mecánica como lo ordena la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. Las unidades que resulten seleccionadas, deberán ser presentadas en el Módulo Operativo correspondiente, para acreditar la Inspección Física y Mecánica conforme al periodo que marca la base séptima de la presente publicación.

BASE CUARTA.- La determinación de las unidades que deberán presentarse a la revisión física mecánica, se llevo a cabo en términos del Acuerdo publicado el 4 de febrero de 2011 en la Gaceta oficial del Distrito Federal, conforme los criterios de selección realizada por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Los resultados de la selección se encuentran contenidos en el Anexo 1 de la presente publicación, y también se darán a conocer en los Módulos de Revista Vehicular, en la Ventanilla Única de esta Secretaría, así como en la página electrónica de la Secretaría de Transportes y Vialidad: <http://www.setravi.df.gob.mx>, en la cual se indica el número de placa (actual y anteriores) y deberá de ser ingresada en el buscador electrónico (sin espacios ni guiones u otro carácter), tal y como aparece en la tarjeta de circulación; y en donde se le indicará su período de presentación y Modulo Operativo correspondiente.

BASE QUINTA.- Las unidades seleccionadas conforme a la terminación de la placa vigente y/o anteriores de la Tarjeta de Circulación, deberán ser presentadas en los Módulos Operativos, conforme a la asignación de los resultados de la selección hecha por la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad, para acreditar la revisión física y mecánica.

Los Módulos Operativos autorizados son los siguientes:

- **Módulo Reynosa No 23.-** Ubicado en Av. San Pablo No. 306, Colonia Reynosa, Delegación Azcapotzalco.
- **Módulo Telecomunicaciones No 08.-** Ubicado en Av. Telecomunicaciones s/n, Col. Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa.
- **Módulo San Antonio No. 15.-** Ubicado en Calle Becerra s/n, Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón.

Con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y sábado 8:00 a 13:00 horas.

BASE SEXTA.- Para cumplir con la revisión física mecánica de las unidades seleccionadas, es requisito indispensable haber presentado el trámite de Vigencia Anual de la Concesión o Permiso y Revista Vehicular 2011, en lo correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades destinadas al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal.

BASE SÉPTIMA.- Los requisitos documentales que deberán presentarse en original y copia, para acreditar la revisión física y mecánica de las unidades seleccionadas, son los siguientes:

1. Constancia del trámite de Vigencia Anual de la Concesión o Permiso y Revista Vehicular 2011, en lo correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades destinadas al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal.
2. Tarjeta de Circulación vigente.
3. Identificación Oficial del interesado: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de Conducir vigente, o Licencia Tarjetón.
4. Póliza de Seguro Vigente.

El trámite de inspección física mecánica, se llevará a cabo a partir del 05 de septiembre y concluirá el 19 de noviembre de 2011, de conformidad con el número de placa actual (vigente) y/o anterior, registrado en la Tarjeta de Circulación, bajo el siguiente Calendario:

Digito 5 y 6 - Período comprendido	del 05 de septiembre	al	01 de octubre
Digito 7 y 8 - Período comprendido	del 12 de septiembre	al	08 de octubre
Digito 3 y 4 - Período comprendido	del 26 de septiembre	al	22 de octubre
Digito 1 y 2 - Período comprendido	del 10 de octubre	al	05 de noviembre
Digito 9 y 0 - Período comprendido	del 24 de octubre	al	19 de noviembre

BASE OCTAVA.- En caso de que los vehículos que presenten tengan cualquier alteración en el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio sin aprobación por escrito de la Secretaría, se les sancionará, conforme a lo señalado en el artículo 156 fracción XIV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. En caso de que se trate de un diseño, estructura o construcción original de fabricación, deberán presentar factura o carta factura original que señale dicha modificación, en caso contrario se les sancionará, conforme a lo señalado en el artículo 156 fracción XIV de la Ley de Transporte y Vialidad.

Para aquellos vehículos que no cumplan con alguno de los puntos señalados en la Base Segunda del presente Acuerdo, el prestador del servicio será notificado mediante el formato que al efecto emita el sistema de la Secretaría de Transportes y Vialidad, para que en un plazo de 15 días naturales repare o corrija las fallas del vehículo. Si transcurrido el plazo de 15 días naturales, el vehículo presentado a revisión por el prestador del servicio continua incumpliendo con alguno de los puntos señalados en la Base Segunda del presente Acuerdo, la Secretaría de Transportes y Vialidad considerará como no cumplido el trámite de la revisión física y mecánica, por lo que el prestador del servicio será objeto de las sanciones y multas correspondientes.

Si durante el período de los 15 días naturales, hubiere días festivos y no laborables, en los que los módulos operativos no realicen revisiones a las unidades, no se recorrerá el período de los días naturales a que se refiere el párrafo anterior.

BASE NOVENA.- Corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, observar y en su caso sancionar a los permisionarios y prestadores del servicio que no cumplan con el trámite de Vigencia Anual de la Concesión o Permiso y a los que no se presenten a la revisión física y mecánica, en el caso de haber sido seleccionados, por lo que serán objeto de sanciones económicas y la respectiva remisión de las unidades al depósito vehicular que ésta determine, hasta en tanto el permisionarios y prestadores del servicio cubra la multa correspondiente.

BASE DÉCIMA.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores del servicio señalados en el presente Acuerdo, la Secretaría de Transportes y Vialidad realizará revisiones aleatorias en la vía pública, al parque vehicular que presta el servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, sancionando en todo momento y de conformidad con la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y su Reglamento, aquellas unidades que ostensiblemente se encuentren en mal estado y no garanticen la seguridad, confort y eficiencia en la prestación del servicio a los usuarios del mismo y al público en general.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- Los permisionarios y prestadores del servicio que habiendo sido seleccionados para presentarse a la inspección física y mecánica en 2010 y años anteriores, no lo hayan realizado en tiempo y forma, deberán acudir a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad para que en su oportunidad, se determinen las sanciones administrativas correspondientes conforme a lo señalado en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y su Reglamento, a efecto de que estén en condiciones de presentarse a la inspección física y mecánica de 2011.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- Será facultad exclusiva de la Dirección Jurídica revisar los casos de baja, siniestro o robo, así como de los vehículos que se encuentren en el depósito vehicular por infracciones a la Ley de Transporte y su Reglamento, dentro del periodo para la inspección física mecánica que le corresponde a su terminación, previa exhibición de los documentos originales que así lo acrediten, debiendo presentarse en Avenida Insurgentes No. 263, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

- **Baja de Unidad:** Para el caso de los permisionarios y prestadores del servicio que hayan sido seleccionados para acudir a la revisión física y mecánica y no tengan unidad que presentar por haberla dado de baja, deberán presentar documento de baja de unidad o la baja temporal, escrito dirigido a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad, indicando los motivos del por qué no cuentan con un vehículo activo para prestar el servicio, así como el tiempo en que consideran se procederá a la sustitución correspondiente, el cual no deberá ser mayor a seis meses y el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión o Permiso y Revista Vehicular 2011.
- **Siniestro:** Acta Especial o Denuncia de Hechos ante el Ministerio Público y/o documento de la Compañía Aseguradora en la que haga constar el siniestro, la cual deberá ser anterior a la publicación del presente Acuerdo o durante el periodo establecido para llevar a cabo el trámite de inspección física y mecánica y el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión o Permiso y Revista Vehicular 2011.
- **Robo:** Acta Especial o Denuncia de Hechos ante el Ministerio Público, en caso de pérdida total o parcial del vehículo, la baja de la unidad o la baja temporal de la prestación del servicio respectivamente, la cual deberá ser anterior a la publicación del presente Acuerdo o durante el periodo establecido para llevar a cabo el trámite de inspección física y mecánica y el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión o Permiso y Revista Vehicular 2011.

- **Se encuentre en el Depósito Vehicular por alguna infracción:** Hoja de resguardo y constancia de recepción de documentos, siempre y cuando la detención sea anterior a la publicación del presente Acuerdo o durante el periodo establecido para llevar a cabo el trámite de inspección física y mecánica y el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión o Permiso y Revista Vehicular 2011.

BASE DÉCIMO TERCERA.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación apócrifa o proporcionen informes o datos falsos, alteren o modifiquen sin aprobación expresa por la Secretaría el diseño, estructura o construcción original de la unidades que proporcionan el servicio de transporte público de pasajeros, los prestadores del servicio se harán acreedores a la sanción establecida en el artículo 47 fracción XI y XII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, una de las cuáles será la Revocación de la Concesión y/o Permiso, así como la responsabilidad señalada en los artículos 311 y 312 del Código Penal del Distrito Federal, en caso de que se les tenga reconocida tal calidad, independientemente de la responsabilidad penal, que en su caso se derive, por la posible comisión de un delito.

Aquellas personas que incurran en falsedad de declaración, se harán acreedoras a la sanción prevista en el artículo 311, párrafo primero del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que establece pena de prisión de dos a seis años y de 100 a 300 DSMGDF (salario mínimo general vigente en el Distrito Federal) de multa. En términos del artículo 338 de este mismo ordenamiento, para el caso de que se elabore, altere, posea, utilice, adquiera o enajene sin permiso de la autoridad competente una placa, engomado, tarjeta de circulación o los demás documentos oficiales que se expidan para identificar vehículos automotores o remolques, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de 300 a 2,000 DSMGDF de multa.

Lo anterior, independientemente de la sanción administrativa que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día **05 de septiembre de 2011**.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Acuerdo, corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de Agosto de 2011.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO A/014/2011 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO “ES MEJOR SIN VIOLENCIA” EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 7, fracciones I y II, y 39, apartado B, fracciones I, II y XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción XIII, y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2°, fracciones XII, XIII, XVII, XVIII, incisos a) y d), XIX, 10, fracciones II y IV, 11, 15, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función y que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende, entre otras atribuciones, la prevención de los delitos;

Que el mismo numeral señala que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, sujetos a la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública;

Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública ordena que el Estado, incluido el Distrito Federal a través de sus instancias de procuración de justicia, desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señala como atribución la obligación de promover la participación de la ciudadanía en los programas de su competencia; formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal que comprendan la elaboración de estudios y programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia y el diseño, implementación, vigilancia y seguimiento de las políticas para la disminución del número de delitos de mayor frecuencia delictiva;

Que el numeral 10, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señala también como atribución la necesidad de investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos así como conocer el impacto social del delito y su costo, para el diseño de la política criminal, que prevea una participación integral y coherente del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil;

Que aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal nos determina, entre otras, dos atribuciones como son fomentar una cultura de prevención del delito en la sociedad, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada; así como realizar estudios de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;

Que los distintos tipos de violencias que se tienen detectadas y sufren los habitantes del Distrito Federal son un estadio previo y detonador de conductas delictivas, por lo que es necesario visibilizarlas para concientizar a la sociedad y así poder evitar su aparición, lo que tendría como consecuencia positiva la prevención del delito; y por ello se requiere un programa que promueva firme y ampliamente la participación ciudadana para lograr que todos los que vivimos en esta Ciudad lo hagamos en un ambiente libre de violencias;

Que es importante generar estrategias de prevención con la participación de la comunidad como agentes proactivos, a través de metodologías participativas y de inclusión, haciendo explícito su rol en cuanto a ser garantes de la seguridad integral, como agentes de cambio en su propio entorno;

Que uno de los objetivos de la prevención del delito, es suplantar las prácticas violentas por formas alternativas y pacíficas; es decir, ubicar en el lugar de la violencia otras prácticas ciudadanas que los conviertan en protagonista de modo positivo y proactivo en la vida de su comunidad;

Que es menester tener la visión de una Ciudad en armonía y con valores, con un enfoque de seguridad visto desde el respeto y los derechos ciudadanos, que apunte a generar una cultura de la prevención a través de medidas focalizadas con la participación activa de la comunidad y desde una perspectiva de cohesión social y de calidad de vida de los habitantes;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa General para la prevención del delito “*ES MEJOR SIN VIOLENCIA*” que tendrá como objetivo difundir entre los habitantes del Distrito Federal los distintos tipos de violencia que existen para lograr la concientización de su existencia y otorgar herramientas para su prevención, a través de los centros y servicios que presta esta Procuraduría, y se pueda así evitar las conductas delictivas que dañan el tejido social.

El programa se encontrará vigente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de su objetivo.

SEGUNDO. Las violencias objeto de este programa, mencionadas sólo de forma enunciativa y no limitativa, serán las siguientes:

- I. Contra las mujeres;
- II. Contra personas adultas mayores;
- III. Contra niñas, niños y adolescentes;
- IV. Contra personas que pertenezcan a un grupo indígena;
- V. Contra personas con discapacidad;
- VI. Por las preferencias sexuales de una persona;
- VII. En el ámbito familiar;
- VIII. En el ámbito escolar o bullying;
- IX. En el ámbito laboral o mobbing;
- X. En las redes sociales informáticas o sexting;
- XI. En el ámbito económico;

XII. La institucional; o

XIII. Cualquier otra que se contemple en la normativa vigente o se detecte que daña el tejido social.

TERCERO. Para el logro del objetivo de este Programa se realizará, entre otras actividades, lo siguiente:

- I. Talleres, Conferencias, Capacitaciones, Visitas Guiadas, Mesas Redondas, Estudios científicos y sociales;
- II. Publicación de libros, revistas, trípticos, gacetas, periódicos o cualquier otra publicación física o electrónica;
- III. Difusión en los medios de comunicación;
- IV. Eventos públicos;
- V. Concursos;
- VI. Difusión de la cultura;
- VII. Eventos cinematográficos;
- VIII. Utilizando las Redes de Prevención existentes y las que se creen;
- IX. La coordinación con otras Dependencias locales y federales, a través de cualquier instrumento jurídico que se suscriba;
- X. Mediante la coordinación en la ejecución de los recursos locales y federales para la prevención del delito y participación ciudadana que reciba esta Dependencia, respetando siempre la normativa en la materia;
- XI. Elaboración y propuesta de iniciativas de ley, reglamentos, manuales, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico;
- XII. Otros programas que al efecto se emitan por esta Procuraduría, subordinados a este programa general; y
- XIII. Cualquier acto administrativo que se requiera para el logro del objetivo previsto.

CUARTO. La Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos y el Instituto de Formación Profesional serán las áreas encargadas de ejecutar este programa y de coordinar las acciones con las demás Subprocuradurías.

Las Subprocuradurías que conforman esta Dependencia, en las acciones de prevención del delito y participación ciudadana que realicen, deberán coordinarse con las áreas encargadas para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Las Subprocuradurías que conforman esta Dependencia participarán en las acciones que realicen y coordinen las áreas encargadas y de acuerdo con las acciones que se programen.

QUINTO. La Oficialía Mayor de esta Dependencia será la encargada de dotar de suficiencia presupuestal y realizar los procedimientos de adquisición que se requieran para la realización de las acciones señaladas en el artículo 3 de este Programa General, de acuerdo con la suficiencia presupuestal existente y el objetivo previsto.

Asimismo será la encargada de realizar los informes por la ejecución del gasto que se realice, ante las instancias de fiscalización existentes.

SEXTO. Las áreas responsables serán las encargadas de realizar un informe trimestral del cumplimiento del objetivo del programa, para conocer los avances, el número de personas beneficiadas y las acciones pendientes de realizar.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2011.**

(Firma)

**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

DELEGACIÓN COYOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, DURANTE EL DÍA QUE SE INDICA.

RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, Jefe Delegacional en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 37 y 39 fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como por lo dispuesto en los artículos 1°, 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva.

Que el Manual Específico de Operación de las Ventanillas Únicas Delegacionales, establece que las Ventanillas Únicas Delegacionales brindarán el servicio de atención al público en días y horas hábiles, mismo que podrá suspenderse previo acuerdo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

Que el Manual Específico de Operación de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana establece que el horario de atención al público en días hábiles y dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas, dicho servicio podrá ampliarse en beneficio de la población para otorgarle atención en días y horas inhábiles previo acuerdo del Jefe Delegacional y de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de igual manera cuando se suspenda el servicio, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal en su Numeral 31, establece de manera específica, los días que serán considerados inhábiles, y se establece asimismo, que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la suspensión de labores deberá hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la delegación respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, DURANTE EL DIA QUE SE INDICA

PRIMERO.- El día 15 de septiembre del 2011, se considerará inhábil para efectos de la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, solicitudes de acceso a la información pública; de acceso o rectificación e datos personales y de recursos de revisión, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Delegación Coyoacán.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y administrativos, así como para el cómputo de términos, no debe ser considerado como día hábil el día citado en el párrafo precedente

SEGUNDO.- Derivado de lo establecido en el párrafo anterior, el día 15 de septiembre del 2011, la Unidad de Atención Ciudadana (UNAC), conformada por la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como la Oficina de Información Pública, permanecerán cerradas al público en general.

TERCERO.- Se excluye de lo dispuesto en el numeral primero del presente acuerdo, a la materia de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la legislación específica de la materia; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político-Administrativo en Coyoacán.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Coyoacán en el día considerado como inhábil por el presente acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea considerado como inhábil sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Coyoacán, Ciudad de México; primero de septiembre del año dos mil once.

EL C. JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN

(Firma)

RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA

METROBÚS
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS, con fundamento en los artículos 87, 97, 98, 99 100 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3° fracciones III, VIII Y XIII, 5°, 6°, 40, 47, 48, 53, 54 y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 10, 11 fracción I, 12, fracción I inciso b), 20 fracción IV, 22, 29 fracción XII y 42 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; Primero, Segundo, Cuarto fracciones V, VIII, IX, XI y XIII, Décimo Primero, fracción VII, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, fracciones II, X del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado METROBÚS, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo del 2005, y 1°, 5°, 11 fracción I, 17 fracciones I, VII, IX, XV, XIX, XX Y XXVIII y 25 fracciones I, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV y XVII del Estatuto Orgánico de Metrobús; y CONSIDERANDO

Que mediante el **AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DENOMINADO “CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL”** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, se dispuso la creación de este nuevo sistema de transporte público, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público del Distrito Federal.

Que mediante reforma a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 14 de diciembre de 2007, se reformaron los artículos 2°, 7, 20 y 24 con lo cual se integró a dicha Ley los preceptos relacionados con el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal “Metrobús”, así como el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado “Metrobús”; además de la atribución al Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal de otorgar concesiones para los operadores privados de los corredores.

Que con fecha 9 de marzo del 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado METROBÚS”, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, asignándole para ello, entre otras, las siguientes facultades: Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia; controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al sistema; supervisar la correcta operación y mantenimiento del sistema; mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del sistema.

Que con fecha 30 de Noviembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Corredor de Transporte Público Metrobús Insurgentes”, el cual en su Regla Primera establece que “Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las normas de operación, controles y procedimientos que deberán observar los prestadores del servicio de transporte en el sistema denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal” para una operación coordinada y eficiente, así como para el uso apropiado de la infraestructura asignada a cada uno de los Corredores de Transporte que se incorporen a este SISTEMA”.

Que a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes”, “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como la Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como la Línea 2; y Metrobús Eje 1 Poniente que opera como la Línea 3, que constituyen una red de servicio con una longitud total aproximada de 67 km, para brindar atención a más de 650 mil usuarios en día hábil, con una infraestructura integrada por aproximadamente 134 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 105 estaciones, 9 terminales, un parque vehicular conformado por 268 autobuses articulados y 13 biarticulados, sistema de prepagos, equipamiento para control de acceso, regulación y control del programa de servicio.

Que el crecimiento del sistema de la forma que hasta la fecha se ha presentado hace necesario adecuar las Reglas de Operación publicadas el 30 de noviembre de 2005, en razón de que las experiencias adquiridas en la regulación de la operación entre otros aspectos, determinan que es imperiosa la adecuación de esas Reglas a las condiciones reales de operación de los corredores, de igual forma se ha demostrado que las condiciones de operación de dichos corredores es uniforme sin que hasta el momento se contemple la necesidad del establecimiento de reglas especiales para algún corredor en particular, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL METROBÚS

ÚNICO.- Se establecen las normas de operación, políticas, controles y procedimientos para la prestación del servicio en el sistema denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, conforme a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas de operación, políticas, controles y procedimientos que se deberán observar en la prestación del servicio de transporte en el “**SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL METROBÚS**”, para una operación coordinada y eficiente.

SEGUNDA.- Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

CENTRO DE CONTROL.- Es el espacio físico que cuenta con los recursos de comunicación y control del SISTEMA, que además funciona como enlace interno y externo, así como difusor de instrucciones al personal operativo del SISTEMA.

CORREDOR.- Aquel que se determine por el Aviso correspondiente que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad.

CORRIDA.- Conjunto de viajes asignados a uno o más autobuses identificable por un número progresivo en el conjunto de la programación del servicio, pudiendo ser continua o discontinua.

DEDUCTIVA.- Descuento que se realiza a la PARTICIPACIÓN por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

ELEMENTOS DEL CORREDOR.- El conjunto integrado por la infraestructura, vehículos, instalaciones y equipamiento establecidos para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el SISTEMA.

EMPRESAS OPERADORAS.- Las organizaciones públicas o privadas que presten el servicio de transporte público de pasajeros dentro de cualquier CORREDOR integrado al SISTEMA, en virtud de autorización o concesión otorgada por la SECRETARÍA.

ESTACIÓN/TERMINAL.- Es el espacio físico donde se realiza el ascenso y descenso de usuarios de los autobuses.

FIDEICOMISO.- Aquel que se constituya para la administración de los recursos tarifarios del CORREDOR.

LEY.- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

LONGITUD.- Se refiere a la longitud de vuelta completa del CORREDOR, expresada en km y redondeada a dos decimales con el origen destino de la denominación del CORREDOR de que se trate.

METROBÚS.- Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTICIPACIÓN.- Pago a las EMPRESAS OPERADORAS por el servicio que prestan en el SISTEMA, con base en lo que establece la Concesión o Autorización correspondiente.

REGLAMENTO.- Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

RUTA.- Es el recorrido que se realiza de ida y vuelta entre dos terminales del SISTEMA de acuerdo con la regla quinta.

SEÑALÉTICA.- Es el conjunto de señales, signos o símbolos visuales al interior y exterior de los autobuses.

SISTEMA.- Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal METROBÚS.

SECRETARÍA.- Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

TERCERA.- La prestación del servicio se sustenta en lo dispuesto por la LEY, REGLAMENTO, Concesión y/o Autorización correspondiente otorgada por la SECRETARÍA, y su regulación se atenderá de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

CUARTA.- Previamente al inicio de operaciones de cualquier CORREDOR las EMPRESAS OPERADORAS deberán presentar a METROBÚS lo siguiente:

- I. Concesión o Autorización otorgada por la SECRETARÍA para prestar el servicio en alguno de los corredores que conforman el SISTEMA.
- II. Aviso formal a METROBÚS de la disponibilidad del parque vehicular que cumple respecto al corte de color, nomenclatura, señalización y señalética interior y exterior a que se refiere la concesión y/o autorización respectiva.
- III. Envío formal a METROBÚS de la relación de conductores con que prestarán el servicio en el SISTEMA.
- IV. Envío formal a METROBÚS de la designación de responsables de las áreas de operación, mantenimiento, administración y de los enlaces institucionales.

- V. Envío a METROBÚS de copia simple de la póliza vigente incluyendo cláusulas del seguro de los autobuses, de responsabilidad civil por daños al usuario y a terceros de los autobuses.

Las EMPRESAS OPERADORAS deberán acatar las instrucciones y llevar a cabo las actividades que establezca METROBÚS en el programa de actividades para la etapa preoperativa y operativa con la finalidad de garantizar el adecuado inicio de operaciones y su posterior desempeño.

TÍTULO 2. INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA

QUINTA.- La infraestructura del SISTEMA está integrada por:

- I. Las terminales establecidas, por los avisos que emita la SECRETARÍA; también se consideran terminales aquellas que por necesidades de la operación y requerimientos de la demanda se habiliten en una estación en específico.
- II. Las estaciones establecidas y distribuidas a lo largo de cada uno de los CORREDORES.
- III. Los carriles confinados, exclusivos o preferenciales, que se ubican en cada uno de los CORREDORES.
- IV. Espacios de regulación y áreas de uso común, cuya utilización será determinada por METROBÚS.

TÍTULO 3. PARQUE VEHICULAR PARQUE VEHICULAR TOTAL, EN SERVICIO Y EN RESERVA

SEXTA.- Las EMPRESAS OPERADORAS cumplirán con el parque vehicular total compuesto de autobuses en disponibilidad para operación y en reserva para cubrir el mantenimiento, eventualidades y contingencias en términos de la concesión o autorización correspondiente.

CAPÍTULO I.- REGISTRO DE AUTOBUSES

SÉPTIMA.- Previamente a la incorporación de todo autobús a la operación en el SISTEMA las EMPRESAS OPERADORAS deberán presentar cada autobús a METROBÚS y con base en el aviso previsto en la regla cuarta en el lugar y fecha que éste establezca, a efecto de que se realice su revisión y posterior registro en la base de datos correspondiente.

Para el efecto, el personal responsable que designen las EMPRESAS OPERADORAS, conjuntamente con el personal autorizado por METROBÚS requisarán la “Cédula de Revisión Técnica Inicial del Autobús” que se integra en el Anexo 1.

En el caso de que algún autobús presente alguna desviación, las EMPRESAS OPERADORAS deberán corregir el o los defectos encontrados, en los plazos que METROBÚS establezca. En caso de incumplimiento del mismo, METROBÚS establecerá y aplicará las medidas de apremio que considere adecuada dependiendo de la desviación que presente el autobús.

OCTAVA.- Las EMPRESAS OPERADORAS únicamente podrán prestar servicio en el SISTEMA con los autobuses que hayan sido revisados y autorizados por METROBÚS para prestar el servicio.

Para cada autobús METROBÚS integrará un expediente con la información que las EMPRESAS OPERADORAS proporcionarán y que se refiere a los documentos siguientes:

- I. Cédula de Revisión Técnica Inicial del Autobús (Anexo 1).
- II. Cédula Técnica de Registro del Autobús (Anexo 2).
- III. Copia de factura o carta factura.
- IV. Copia de póliza de seguro y sus actualizaciones que incluya el clausulado sobre la cobertura de riesgos.
- V. Información complementaria sobre la situación del autobús cuando le sea requerida por METROBÚS.
- VI. Las Revisiones del Estado Físico y de Funcionamiento del Autobús que se generen (Anexo 3).
- VII. Información correspondiente a los consumos de combustible por autobús referido a su número económico, fechas de carga, kilometraje recorrido y rendimiento, copia de los certificados de verificación ambiental, obtenido de acuerdo al calendario que sea establecido en el Comité de Empresas Operadoras.
- VIII. Y la demás información que le requiera METROBÚS.

CAPÍTULO II.- SUSTITUCIÓN DE AUTOBUSES

NOVENA.- Las EMPRESAS OPERADORAS deberán retirar definitivamente de la operación aquellos autobuses que no cumplan con los requisitos, equipamiento, especificaciones, condiciones físicas y mecánicas que establecen las presentes Reglas de Operación.

METROBÚS retirará del servicio de manera definitiva, los autobuses que presenten una o varias de las siguientes situaciones:

1. Cuando la SECRETARÍA determine la sustitución vehicular que corresponda.
2. Cuando el autobús haya sufrido algún accidente y que previa evaluación técnica se determine que aún con las reparaciones correspondientes se encuentre en riesgo la seguridad de los pasajeros.

CAPÍTULO III.- MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES

DÉCIMA.- La evaluación de la operación de las EMPRESAS OPERADORAS se refleja principalmente en el nivel de cobertura de su porcentaje de participación en el CORREDOR de que se trate y en el cumplimiento de los kilómetros de servicio establecidos en la programación del servicio, su porcentaje de participación y el recorrido de kilómetros que le sean asignados.

Para ello las EMPRESAS OPERADORAS podrán contar con un sistema de mantenimiento de autobuses, cuyo producto principal es el Programa Anual de Mantenimiento del Parque Vehicular, el cual presentarán para seguimiento de METROBÚS al inicio de operaciones y entregarán actualizado en la última semana de diciembre de cada año.

Dicho Programa deberá contar por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Temporalidad de doce meses.
- II. Tipos de mantenimiento de acuerdo al kilometraje que establezca el fabricante.
- III. Por cada autobús especificar la fecha y tipo de mantenimiento.
- IV. Total de servicios por mes.

METROBÚS verificará el cumplimiento de la cantidad de mantenimientos realizados y las EMPRESAS OPERADORAS entregarán el avance de dicho Programa en forma mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

En caso de incumplimiento por las EMPRESAS OPERADORAS; en la entrega del Programa y de los avances parciales, se aplicará la deductiva correspondiente por cada uno de estos conceptos.

Con independencia del cumplimiento de estas disposiciones, las EMPRESAS OPERADORAS están obligadas a observar la normatividad que en materia ambiental u otras les sean aplicables.

DÉCIMAPRIMERA.- Para supervisar las condiciones de operación METROBÚS realizará revisiones del estado físico y de funcionamiento de cada uno de los autobuses del SISTEMA una vez al año de conformidad al formato de Revisiones del Estado Físico y de Funcionamiento del Autobús Anexo 3.

DÉCIMASEGUNDA.- Las EMPRESAS OPERADORAS deberán entregar en forma semestral un informe de las incidencias de falla que presentó su parque vehicular en el periodo.

De la revisión de ese informe se llegará a identificar los sistemas del autobús que presentan una mayor cantidad de fallas y que las EMPRESAS OPERADORAS deberán implantar las medidas necesarias para su corrección.

CAPÍTULO IV IMAGEN DEL PERSONAL DEL SISTEMA

DÉCIMATERCERA.- Los conductores y demás personal de las EMPRESAS OPERADORAS que intervenga en la prestación del servicio deberán atender a lo dispuesto por el Manual de Imagen del Sistema respecto al uso de uniformes.

METROBÚS difundirá de manera oficial el "Manual de Imagen del Sistema" (Anexo 4) en lo referente a políticas e imagen del sistema aplicable para las EMPRESAS OPERADORAS. En caso de incumplimiento se aplicarán las deductivas correspondientes.

TÍTULO 4. OPERACIÓN DEL SERVICIO

DÉCIMA CUARTA.- Se define como Operación la función sustantiva que ejercerán las EMPRESAS OPERADORAS, y que consiste en la prestación del Servicio Público de Pasajeros y que regulará METROBÚS, mediante las programaciones del servicio, con objeto de satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios del servicio, utilizando adecuadamente para ello la infraestructura del mismo.

En caso de que la atención de la demanda del CORREDOR lo requiera, METROBÚS podrá establecer nuevos servicios con base en los estudios técnicos correspondientes.

CAPÍTULO I.- COMITÉ DE EMPRESAS OPERADORAS

DÉCIMA QUINTA.- El Comité de Empresas Operadoras, es el grupo de trabajo en el que participan de manera coordinada y convenida METROBÚS y las EMPRESAS OPERADORAS, el cual estará conformado por un representante de METROBÚS, quien tendrá a su cargo la presidencia del Comité; uno por cada EMPRESA OPERADORA y/o CORREDOR que represente; y un representante de la SECRETARÍA. Cuya integración y operación están definidas en el Manual del Comité de Empresas Operadoras Anexo 5.

Al inicio de su participación en el SISTEMA las EMPRESAS OPERADORAS se deberán integrar al Comité de Empresas Operadoras.

DÉCIMA SEXTA.- El Comité de Empresas Operadoras tendrá las facultades siguientes:

- I. Revisar y proponer modificaciones al Programa de Operación del Servicio
- II. Revisar y conciliar los datos del kilometraje recorrido en servicio por el parque vehicular
- III. Revisar los resultados de la operación y, en su caso, proponer medidas de atención a las desviaciones respecto a la programación del servicio.
- IV. Detección de necesidades, definición, procedimiento de aplicación y revisión de resultados de los estudios técnicos que se requieran, así como la implantación de las medidas.
- V. Revisión de los costos de operación.
- VI. Balancear la programación del servicio entre las EMPRESAS OPERADORAS de acuerdo a su participación y disponibilidad de Parque Vehicular.
- VII. Conciliación de deducciones y bonificaciones a las EMPRESAS OPERADORAS.
- VIII. Coadyuvar en la aplicación de las Reglas de Operación.
- IX. Coadyuvar en la actualización de la información para la programación del servicio.
- X. Apercibir a las EMPRESAS OPERADORAS, por la falta de entrega oportuna de información para la programación del servicio y en su caso aplicar las deductivas que correspondan.
- XI. Evaluación del impacto de eventos externos en la operación y determinación de acciones de atención y mitigación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El calendario de sesiones del Comité de Empresas Operadoras incluirá al menos lo siguiente:

- I. Reunión semanal para la revisión del cumplimiento respecto de los parámetros programados, revisión de adecuaciones a la programación del servicio, revisión de la operación del servicio y conciliación de kilometrajes.
- II. El Comité de Empresas Operadoras sesionará para cada uno de los CORREDORES DE TRANSPORTE una vez cada semana, en casos extraordinarios se modificará este periodo si las condiciones de operación así lo requieren.

CAPÍTULO II.- HORARIOS DE SERVICIO

DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las necesidades de la demanda, el Programa de Operación del Servicio y lo que establezca la Concesión o Autorización correspondiente los horarios de servicio se adecuarán a las necesidades de cada corredor.

En caso de que la SECRETARÍA autorice la prestación de Servicio Nocturno en el derrotero de los CORREDORES este iniciará veinte minutos después de la última salida del servicio regular de cada Terminal y despachará su última salida 10 minutos antes del inicio del servicio regular.

CAPÍTULO III.- PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO

DECIMANOVENA.- La operación en el SISTEMA se regulará a partir de los parámetros de demanda y de tránsito vehicular, considerando la temporalidad que determinen los estudios técnicos y que definirá METROBÚS, el cual estará constituido por las programaciones del servicio.

VIGÉSIMA.- Los parámetros para la programación del servicio se refieren a las especificaciones de tiempo y forma que regularán la circulación de los autobuses en el SISTEMA y cuya aplicación se establece en el Programa de Operación del Servicio, considerando lo siguiente:

- I. La operación en todos y cada uno de los CORREDORES que integren el SISTEMA estará regulada mediante el Programa de Operación del Servicio de cada CORREDOR que establezca METROBÚS.
- II. El diseño del Programa de Operación del Servicio se basa en un estudio técnico que describa las características y el comportamiento de la demanda de transporte que se atiende.
- III. METROBÚS, en su carácter de Organismo Regulador es el único facultado para establecer y vigilar el cumplimiento del Programa de Operación del Servicio.
- IV. METROBÚS podrá tomar en cuenta las opiniones de las EMPRESAS OPERADORAS respecto al Programa de Operación del Servicio en el seno del Comité de Empresas Operadoras.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Programa de Operación del Servicio será realizado por METROBÚS con el propósito de hacer equilibrada entre los ingresos tarifarios y la demanda del servicio, la operación en los CORREDORES integrados al SISTEMA, teniendo como premisa básica el comportamiento de la demanda, en los diferentes niveles de agregación, corredor, servicio, estación, empresa, autobús, entre otras, de acuerdo con el nivel de análisis y el nivel de servicio que METROBÚS determine para el mismo, en función de la flota existente y del factor de ocupación de los autobuses. El producto principal de este proceso serán las programaciones del servicio para un periodo específico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Programa de Operación del Servicio estará constituido por los elementos siguientes:

- I. Clasificación de los días (hábiles, inhábiles, festivos y especiales) de acuerdo al comportamiento de la demanda.
- II. Las temporalidades y efectos cíclicos.
- III. Pronóstico de kilometraje anual.
- IV. Las programaciones del servicio para un periodo en específico.
- V. Los parámetros operativos de eficiencia del servicio (autobuses en servicio por periodos del día, cantidad de viajes por realizar, kilómetros programados en servicio, factor de ocupación y velocidad).
- VI. Criterios de distribución de las tablas de tiempo para cada una de las empresas operadoras, que garanticen el equilibrio de participación en las proporciones que establecen las concesiones y autorizaciones correspondientes.
- VII. Estimación de la demanda por transportar.
- VIII. Estudios técnicos para aplicar en el SISTEMA.
- IX. El tratamiento específico para días o periodos especiales.

METROBÚS emitirá las disposiciones necesarias para la formulación, ejecución y control del Programa de Operación del Servicio.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las EMPRESAS OPERADORAS deberán observar las normas de operación y políticas que establezca METROBÚS en el ámbito de su competencia para la adecuada operación en el SISTEMA, para lo cual deberán ajustar el parque vehicular en servicio a los requerimientos del Programa de Operación del Servicio y las programaciones de servicio correspondientes.

Cuando se precise optimizar el uso de parque vehicular al servicio del SISTEMA, o cuando así lo requiera la demanda del servicio, o algún evento externo, METROBÚS podrá con base en los elementos técnicos disponibles o recomendaciones del Comité de Empresas Operadoras, según sea el caso, modificar el Programa de Operación del Servicio y las programaciones de servicio correspondientes, lo cual informará a las EMPRESAS OPERADORAS para su aplicación.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la aplicación del Programa de Operación del Servicio, METROBÚS entregará para el periodo determinado las programaciones de servicio para su aplicación en el Comité de Empresas Operadoras, al menos dos sesiones anticipadas a la fecha de funcionamiento para su revisión y observaciones, y en la semana previa a su aplicación se entregará la versión definitiva.

CAPÍTULO IV.- DE LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

VIGÉSIMA QUINTA.- Se definen dos tipos de interrupciones del servicio:

- 1) Aquellas derivadas de las condiciones de operación del SISTEMA las cuales serán atendidas a través de los mecanismos de coordinación entre METROBÚS con las diversas instancias local o federal y los enlaces operativos de las EMPRESAS OPERADORAS; y
- 2) Las de naturaleza institucional y que se refieren al incumplimiento de las obligaciones en este ámbito de las EMPRESAS OPERADORAS en cuyo caso METROBÚS y la SECRETARÍA intervendrán en términos del Título Concesión y/o Autorización para garantizar la permanencia y continuidad del servicio.

CAPÍTULO V.- INDICADORES DE DESEMPEÑO

VIGÉSIMA SEXTA.- METROBÚS elaborará semestralmente un reporte donde manifieste el desempeño de las EMPRESAS OPERADORAS con base en el cumplimiento del Programa de Operación del Servicio, considerando los indicadores que se relacionan a continuación:

1. Kilometraje realizado.
2. Incidencia de fallas.
3. Incidencia de accidentes.
4. Incidencia de conductores

La evaluación y seguimiento que realice METROBÚS de los indicadores será la base para evaluar a las EMPRESAS OPERADORAS al término de la vigencia de las concesiones y autorizaciones correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La determinación de los indicadores de la regla inmediata anterior se realizarán con base en la información obtenida por METROBÚS; ya sea por el resultado de la supervisión y de la obtenida a través de las EMPRESAS OPERADORAS. Adicionalmente, METROBÚS podrá hacer uso de los informes y reportes que emitan las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, y demás autoridades judiciales y/o administrativas, para la determinación de los índices.

CAPÍTULO VI.- CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- Con independencia de la obligación de las EMPRESAS OPERADORAS de presentar ante la SECRETARÍA el Programa Anual de Capacitación a que se refiere el Artículo 42 fracción VII de la LEY, deberá incluir en dicha capacitación los temas siguientes:

- I. Conocimiento de las características de operación del SISTEMA.
- II. La conducción de los autobuses que incluya maniobras de aproximación a estaciones y terminales.
- III. Funcionamiento de la Programación y Control de la Operación.
- IV. Secuencia de actividades del conductor.
- V. Reglas de Operación de operación para los conductores y personal operativo de enlace, operación, mantenimiento y administración.
- VI. Actualización permanente de los temas anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las EMPRESAS OPERADORAS deberán presentar a METROBÚS para su conocimiento, el material didáctico de apoyo una semana previa a la capacitación y las listas de asistencia una semana posterior a la aplicación de las diferentes sesiones en las que se abarquen los temas descritos en regla anterior, la no observancia de esta regla dará lugar a las deductivas correspondientes.

TÍTULO 5. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS OPERADORAS

CAPÍTULO I.- CONCILIACIÓN DEL KILOMETRAJE

TRIGÉSIMA.- Las EMPRESAS OPERADORAS tendrán una PARTICIPACIÓN en los recursos que se capten del cobro de la tarifa al usuario, de acuerdo con el número de kilómetros recorridos en servicio, los cuales serán conciliados semanalmente en el Comité de Empresas Operadoras a que se refiere la regla Décima Quinta.

La PARTICIPACIÓN que recibirán las EMPRESAS OPERADORAS se calculará mediante el producto del pago por kilómetro y el número de kilómetros efectivos recorridos en servicio por el parque vehicular registrado en el CORREDOR correspondiente. Este producto se denominará “monto bruto”, al cual se aplicarán las deducciones o bonificaciones a que haya lugar, conforme a las presentes Reglas de Operación, para determinar el “monto neto” de la PARTICIPACIÓN.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para la revisión de la PARTICIPACIÓN de las EMPRESAS OPERADORAS deberán haber presentado en forma oportuna toda la información a la que estén obligados en términos de estas Reglas de Operación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El resultado de la conciliación del kilometraje se hará del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de METROBÚS para el trámite de pago de su PARTICIPACIÓN, en los términos que establezca la Concesión o Autorización correspondiente.

TÍTULO 6. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CAPÍTULO I.- FACULTADES DE METROBÚS

TRIGÉSIMA TERCERA.- Entre las facultades otorgadas a METROBÚS por su decreto de creación se establecen la supervisión, vigilancia y control de la operación del SISTEMA, las cuales ejercerá conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación directamente o a través de terceros, conforme a lo siguiente:

- I. Requerir a las EMPRESAS OPERADORAS la información y documentación necesarias para vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y para ejercer de manera general y permanente el control de los Corredores y en general del SISTEMA. Las EMPRESAS OPERADORAS deberán presentar la información requerida en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplir con este requerimiento de entrega de información se hará acreedor a las deducciones correspondientes.
- II. Realizar visitas a las instalaciones de las EMPRESAS OPERADORAS.
- III. Revisar físicamente las unidades que presten servicio en el SISTEMA.
- IV. Realizar pruebas selectivas del estado físico y mecánico de las unidades.
- V. Realizar las adecuaciones a la programación del servicio en caso de contingencia y/o necesidades operativas, así como la implementación de rutas alternas y/o servicios provisionales que así lo ameriten, a través del CENTRO DE CONTROL.

CAPÍTULO II.- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA.- METROBÚS supervisará el cumplimiento de la programación del servicio, a través de los supervisores de regulación, quienes vigilarán la ejecución de la programación vigente desde el inicio del servicio hasta el encierro de los autobuses, así como la regularidad del servicio y comportamiento de los conductores que operan en el SISTEMA.

Los supervisores de regulación tienen las funciones siguientes:

- I. Elaborar reportes por fallas en los sistemas y componentes siguientes:
 - a) Luces
 - b) Puertas
 - c) Limpieza interior y exterior de los autobuses
 - d) Limpiadores de parabrisas y desempañante (en condiciones de lluvia)
- II. Verificar al inicio de la operación que los conductores portan la licencia tarjetón, itinerario de servicio, gafete de METROBÚS y el uso adecuado del uniforme.
- III. Solicitar a los representantes y/o enlaces operativos el retirar los autobuses y conductores si las faltas así lo ameritan, previa ratificación de la instrucción por el CENTRO DE CONTROL de METROBÚS.
- IV. En coordinación con el CENTRO DE CONTROL y las EMPRESAS OPERADORAS adecuar el servicio en caso de contingencia y/o necesidades operativas.
- V. Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y en función de las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III.- SUPERVISIÓN DE LOS AUTOBUSES

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para la aplicación de la regla Décima Primera METROBÚS contará con supervisores de parque vehicular cuyas funciones son:

- I. Realizar conjuntamente con las EMPRESAS OPERADORAS el llenado de las Cédula de Revisión Técnica Inicial del Autobús y de la Cédula Técnica de Registro del Autobús

- II. Realizar anualmente las Revisiones del Estado Físico y de Funcionamiento del Autobús.
- III. Verificar de manera aleatoria durante la operación el estado físico y de funcionamiento del Parque Vehicular.
- IV. Consignar los autobuses de acuerdo con su estado físico y de funcionamiento de los autobuses.
- V. Recabar la información del estado físico y de funcionamiento de los autobuses.
- VI. Elaborar reportes del estado físico y de funcionamiento de los autobuses.
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y en función de las necesidades del servicio.

TÍTULO 7. OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

CAPÍTULO I.- OBLIGACIONES

TRIGÉSIMA SEXTA.- Las EMPRESAS OPERADORAS deberán cumplir con las políticas de operación establecidas en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II.- DEDUCCIONES

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las deducciones son los descuentos económicos que METROBÚS aplicará a la PARTICIPACIÓN de las EMPRESAS OPERADORAS, en razón del incumplimiento de estas Reglas de Operación.

Las deducciones por incumplimiento se aplicarán sin perjuicio de lo previsto por las demás normas jurídicas, técnicas y administrativas aplicables.

METROBÚS a través de la Dirección Técnica Operativa impondrá las deducciones a que hubiere lugar, descontando su monto de la PARTICIPACIÓN correspondiente.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Para efectos de aplicar las deducciones a que se refiere este Título, se tomará el monto que se establece en la tabla correspondiente para cada incumplimiento, el cual se descontará del valor de la PARTICIPACIÓN de la EMPRESA OPERADORA, tomando como base el pago por kilómetro al momento de la desviación o incumplimiento, siendo el monto a aplicar el pago por kilómetro por la distancia de la LONGITUD del corredor de que se trate y al cual este asignada de origen la EMPRESA OPERADORA por la deducción, calculada en pesos.

Para la longitud del CORREDOR se establecerá la que resulte de la medición realizada por METROBÚS.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Las deducciones que establecen las presentes Reglas de Operación se aplicarán hasta después del plazo de 60 días naturales, siguientes a la fecha en que inicia operaciones cada Corredor, al concluir el término mencionado la aplicación de dichas deducciones será del 100% por cada incidencia.

CUADRAGÉSIMA.- La deducción correspondiente para los incumplimientos relacionados con la obligación de entregar información a METROBÚS en términos de estas Reglas de Operación, se impondrá por cada tipo de información no presentada una deducción de 10 veces la LONGITUD del CORREDOR según corresponda a las EMPRESAS OPERADORAS y por cada día de retraso se aplicará una deducción equivalente una LONGITUD, mismas que se irán aplicando en las conciliaciones próximas inmediatas.

Las deducciones a que se hagan acreedoras las EMPRESAS OPERADORAS serán descontadas correspondientemente al periodo de que se trate de su kilometraje recorrido informando a la Dirección de Administración y Finanzas de METROBÚS para su aplicación.

CAPÍTULO III.- APLICACIÓN DE DEDUCCIONES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La aplicación de las deducciones que se impongan por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. METROBÚS preparará y entrega por escrito a las EMPRESAS OPERADORAS en la sesión correspondiente del Comité de Empresas Operadoras, el reporte de los hechos identificados y la regla o Reglas de Operación que se incumplen.

- II. Las EMPRESAS OPERADORAS en la siguiente sesión del Comité de Empresas Operadoras inmediata a la entrega de la notificación, presentará a METROBÚS, en su caso, las aclaraciones que a su juicio correspondan y demás observaciones sobre el reporte. Una vez desahogadas las aclaraciones u observaciones y en caso de ser procedentes, METROBÚS aplicará el descuento por concepto de deducciones en la PARTICIPACIÓN correspondiente al periodo en turno.

CAPÍTULO IV.- DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Estas deducciones se refieren a deficiencias que se presentan en el momento de prestar el servicio y que contravienen la programación del servicio y a las disposiciones básicas sobre uso de la infraestructura del SISTEMA, a continuación se establecen los montos correspondientes a cada uno de estos conceptos:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MONTO LONGITUD	REFERENCIA
1	No otorgar a los usuarios el tiempo establecido para el ascenso y descenso de los usuarios de los autobuses.	0.50	Tiempo mínimo 5 seg, entre activación de apertura y la activación para el cierre.
2	Estacionar el autobús fuera de los lugares autorizados por METROBÚS.	1.00	Definición operativa por METROBÚS según Corredor.
3	No realizar parada en alguna de las estaciones.	1.00	Salvo indicación por el Centro de Control, programación o contingencia particular.
4	Cambiar la ruta de su recorrido sin la autorización de METROBÚS.	1.00	Definidos en el esquema operativo y programación de servicios.
5	Operar fuera de los horarios o servicios que hayan sido autorizados a la Empresa por METROBÚS.	0.50	Definidos en la programación de servicios.
6	Realizar ascenso y descenso de pasajeros y/o personal en lugares no autorizados.	1.0	Excepto en contingencia o autorizado por el Centro de Control.
7	Transitar fuera de las vialidades consideradas y carril confinado del Sistema, sin la autorización de METROBÚS.	1.0	Definidos en el esquema operativo.
8	Adelantar o retrasar deliberadamente la operación del servicio.	0.50	Definidos en la programación del servicio.
9	Realizar vueltas sin autorización de METROBÚS.	0.50	Definidos en la programación del servicio.
10	Rebasar autobuses sin autorización de METROBÚS.	0.50	Definidos en la programación del servicio.
11	Abandono del autobús por parte del conductor sin motivo justificado.	1.0	Definidos en la programación del servicio.
12	Autobús varado en estación o intertramo sobre el carril confinado.	1.0	A partir del minuto 61 se aplicará 1.0 (VPP) y 1.0 (VPP) por cada hora adicional.
13	Parque vehicular incompleto en la primer vuelta, también se considerará esta misma condición, sí: a. Presentar el autobús en la terminal y éste presente falla mecánica que impida cubrir la CORRIDA asignada. b. Retirar del servicio un autobús para cubrir el servicio de otra CORRIDA.	1.0	Esta Regla aplicará con excepción de cuando la Empresa Operadora de aviso sobre el parque vehicular incompleto dentro de los 20 minutos previos a la hora programada de incorporación al servicio, en dicho aviso se debe indicar que CORRIDA no será cubierta.

CAPÍTULO V.- DEDUCCIONES IMPUTABLES A LOS CONDUCTORES

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Cuando los conductores incurrieren en alguna de las conductas que se describen a continuación, METROBÚS impondrá a la EMPRESA OPERADORA las deducciones que se indican en la relación siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MONTO LONGITUD	FORMA DE APLICACIÓN
1	No portar licencia tarjetón, itinerario de servicio y gafete de METROBÚS	1.0	En cualquier momento cualquiera de los documentos durante la operación, excepto caso de extravío o robo previa notificación
2	Alcance o choque entre autobuses del SISTEMA	2.0	Adicionalmente retiro de la operación del conductor que lo provoque.
3	Si el conductor comete las siguientes infracciones:		En cualquier momento durante la operación, se hará del conocimiento al operador y a su Empresa Operadora y se anotará en su itinerario en alguna de las terminales, quien reporta por indicativo, lugar y hora del incumplimiento.
	a) Invasión la intersección que obstruya la circulación de la vía perpendicular	0.50	
	b) Invasión el paso peatonal	0.25	
	c) Rebasar la línea de alto total en las intersecciones	0.25	
	d) Abrir las puertas del autobús en lugares no autorizados	1.0	
	e) Pasarse la luz preventiva y roja del semáforo.	2.0	
4	Maniobrar en reversa en terminales, estaciones y carril confinado sin motivo justificado y autorización.	0.50	
5	Portar armas de cualquier naturaleza	2.0	Retiro definitivo del SISTEMA.
6	No cumplir con las instrucciones del personal de METROBÚS asignado a la Dirección Técnica Operativa o de Seguridad Pública	0.25	Durante contingencias METROBÚS toma el control de la operación
7	a) Atraso, adelanto y cancelación en salida de las unidades en terminales (con referencia a la salida programada y/o para el relevo de conductor)	0.25	Las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, Estado Mayor Presidencial tienen prioridad sobre cualquier indicación del supervisor.
	b) No respetar la distancia mínima de seguridad entre unidades cualesquiera de 10 m. en estación y 50 m. en ruta.	1.0	
	c) Uso indebido de la tolerancia de 10 minutos en terminales para atender situaciones distintas a falla mecánica.	0.25	En cualquier momento durante la operación, se hará del conocimiento al operador y a su Empresa Operadora y se anotará en su itinerario en alguna de las terminales, quien reporta por indicativo, lugar y hora del incumplimiento.
	d) Obstrucción deliberada de las áreas destinadas a maniobra en terminales.	0.50	
	e) No tocar el claxon al ingreso y salida de las estaciones.	0.25	
	f) No usar las luces intermitentes en terminales y zonas de maniobras.	0.50	Durante la operación en terminales y zonas de maniobras, así como en cualquier incidente que requiera alertar reducción de velocidad y extremar precauciones.
	g) No colocar el tubo delimitador del área del conductor al interior de los autobuses	0.50	En cualquier momento durante la operación
	h) Laborar bajo los efectos del alcohol o de drogas evidentes.	1.0	Retiro inmediato de la operación y solicitud a la Empresa Operadora para realización

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MONTO LONGITUD	FORMA DE APLICACIÓN
			inmediata del examen correspondiente.
8	Fumar, ingerir alimentos o comprarlos, u otros en las estaciones, terminales y en carril confinado o preferencial.	0.50	Solo se permite comer sobre las trayectorias de retornos de acuerdo a las necesidades del servicio y la unidad detenida.
9	Responsabilidad en la ocurrencia de un accidente.	1.00	De acuerdo con el dictamen de METROBÚS
10	Realizar de manera inadecuada las maniobras de aproximación a plataforma.	1.00	Se medirá en la tercera puerta, considerando una separación de 15 cm \pm 5 cm.
11	a) Por acoplar con desfase de puertas respecto a las de la estación o en puertas no correspondientes a la ruta de operación asignada.	0.50	En cualquier momento durante la operación en al menos dos estaciones durante un recorrido
	b) Por golpear las plataformas de estación y/o terminales	1.00	En cualquier momento durante la operación
	c) Por realizar frenado brusco de manera injustificada.	0.50	
	d) Circular con exceso de velocidad de acuerdo a lo establecido por METROBÚS de manera oficial.	1.00	Se realiza a bordo del autobús o vía radar
12	Llevar acompañantes en la cabina del conductor.	1.00	En cualquier momento durante la operación
12	Ir platicando.	1.00	
13	Maltrato físico o verbal a los usuarios.	1.00	
14	Cobro de tarifa a los usuarios a bordo del autobús.	1.00	
15	No utilizar el cinturón de seguridad adecuadamente y/o trabar el mecanismo.	1.00	
16	No utilizar el uniforme autorizado por METROBÚS o alterar la imagen del mismo.	0.50	
17	Realizar el relevo del conductor en lugar no autorizado.	0.50	
18	Operar con luces interiores apagadas u obstruir los haces luminosos durante la prestación del servicio,	0.50	En los siguientes periodos de 5:00 a 7:00 a.m. y de 19:00 a la terminación del servicio; y en general cuando las condiciones climáticas lo requieran.
19	Uso de equipo electrónico por parte del conductor no autorizado (celulares, walkman, lectores de archivos musicales, manos libres, etc. o accesorios no autorizados)	1.00	En cualquier momento durante la operación

- I. En los casos de retiro de la operación de algún conductor, METROBÚS requerirá la sustitución inmediata y establecerá el periodo de separación del mismo, en caso de no acatar la indicación, METROBÚS no validará para su pago el kilometraje recorrido por este conductor si continúa en la operación, podrá solicitarse que el conductor retire la unidad para liberación de la vía.
- II. En el caso de los reportes que no hayan sido asentados en el itinerario de servicio, ya sea por extravío o traslados fuera de servicio, no será motivo para rechazar el reporte, en tanto no se indaguen los hechos y se otorgará folio de operaciones al enlace operativo.

**CAPÍTULO VI.- DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS RELACIONADAS
CON EL SERVICIO AL USUARIO**

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Respecto a las quejas de usuarios en las que se involucren incumplimientos a que se refieren las Reglas de Operación Cuadragésimas Segunda y Cuadragésima Tercera, que se reciban por los supervisores de regulación, que se ingresen por el propio usuario en el área competente de METROBÚS o se ingresen por escrito a Oficialía de Partes de METROBÚS, las cuales se remitirán por escrito a las EMPRESAS OPERADORAS para su atención correspondiente y en su caso la aplicación de la deductiva establecida en las Reglas de Operación mencionadas.

CAPÍTULO VII.- DEDUCCIONES CON RELACIÓN A LOS AUTOBUSES

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Estas deducciones se relacionan con las deficiencias que se observen como resultado de la supervisión al parque vehicular de las EMPRESAS OPERADORAS y de conformidad con el contenido de las presentes Reglas de Operación.

No.	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MONTO LONGITUD
1	Alterar el diseño original del autobús.	0.50
2	Modificar el corte de color y demás especificaciones que establece la Concesión o Autorización correspondiente.	0.50
3	Utilizar mensajes, rótulos o letreros fuera de los establecidos por METROBÚS.	0.50
4	Instalar luces adicionales internas o externas tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración.	0.50
5	Colocar propaganda no autorizada por METROBÚS o infringir la regulación relativa a la publicidad en los vehículos.	0.50
6	Instalar equipo de sonido y video al interior del vehículo no autorizado.	0.50
7	Circular con luces frontales, interiores, laterales, posteriores o de frenado en condiciones no adecuadas de servicio.	0.5
8	Asiento de conductor roto, rasgado, con falta de fijación al piso, no traer o tener en malas condiciones y/o disfunción en el mecanismo de posicionamiento, no traer o tener en malas condiciones el apoyacabeza	1.0
9	No traer o tener en malas condiciones el cinturón de seguridad	1.0
10	Sección de pasamanos desprendido, flojo o con aristas o filos peligrosos y partes abrasivas.	0.5
11	Parabrisas y cristales rotos o estrellados.	1.0
12	Autobús desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada.	0.25
13	Carencia de extintores especificados, falta de carga en los mismos, término de vigencia expirado o sin la especificación de la vigencia.	1.0
14	Operar el autobús con rayones, abolladuras, graffiti o impactos visibles.	0.25
15	Inadecuado funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, ya sea por daño o incorrecto funcionamiento que afecte los tiempos de subida y bajada de pasajeros. Modificar los rangos de apertura y cierre para circular con puertas de servicio y/o emergencia abiertas.	1.0
16	Inadecuado funcionamiento de las puertas de emergencia y fallebas.	1.0
17	Utilización de llantas lisas (menor a 4 mm) o sin especificaciones de mínimo dibujo establecidas por el fabricante o proveedor.	2.0
18	Operar sin los espejos laterales exteriores, interiores o que estos se encuentren rotos, estrellados u opacos.	1.0

Con independencia de la aplicación de la deductiva correspondiente las EMPRESAS OPERADORAS deberán proceder a la atención inmediata de la falla detectada, para lo cual acordarán con METROBÚS, el plazo para su reparación, si al término del plazo acordado la falla o incumplimiento persiste se aplicará nuevamente la deducción correspondiente, además de condicionar su circulación.

Para efectos de estas Reglas de Operación el condicionamiento se refiere a:

- I. El autobús no podrá prestar servicio esto es será consignado.
- II. El autobús solo podrá circular en un determinado periodo del día, RUTA o tipo de CORRIDA.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El condicionamiento de los autobuses se definirá con base en la revisión técnica, realizada por METROBÚS, dicha revisión será realizada a través de los supervisores de parque vehicular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto las publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal del 30 de noviembre de 2005 y entrarán en vigor el día de su publicación.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

➤ Convocatoria: 022

El Mtro. Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la contratación del servicio de mantenimiento menor en el área de quirófanos de diversos Hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Recorrido de inspección a las Unidades Hospitalarias	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-035-11	\$ 700.00	5 de septiembre de 2011	6, 7 y 8 de septiembre de 2011	9 de septiembre de 2011 11:00 horas	14 de septiembre de 2011 11:00 horas	22 de septiembre de 2011 11:00 horas

Partida	Descripción	➤ Cantidad	Unidad de medida
1	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. E. BELISARIO DOMINGUEZ, H. G. IZTAPALAPA Y H. P. IZTAPALAPA.	1	CONTRATO
2	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. G. BALBUENA, H. M. I. INGUARÁN Y H. P. MOCTEZUMA Y H. P. PERALVILLO.	1	CONTRATO
3	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. G. LA VILLA, H. P. LA VILLA, H. P. SAN JUAN DE ARAGÓN Y H. M. I. CUAUTEPEC.	1	CONTRATO
4	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. G. GREGORIO SALAS Y H. G. RUBEN LEÑERO.	1	CONTRATO
5	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. M. I. CUAJIMALPA, H. M. I. MAGDALENA CONTRERAS Y H. M. I. TOPILEJO.	1	CONTRATO
6	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. G. XOCO, H. P. COYOACÁN Y H. P. IZTACALCO.	1	CONTRATO
7	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. M. I. TLAHUAC Y H. G. MILPA ALTA.	1	CONTRATO
8	MANTENIMIENTO MENOR EN EL ÁREA DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES: H. P. LEGARIA, H. P. AZCAPOTZALCO Y H. P. TACUBAYA.	1	CONTRATO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 16:00 horas.
- Pago de bases: En la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de realización de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de realización de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla, Director de Recursos Materiales, la Lic. Patricia Medina Fernández, Subdirectora de Adquisiciones y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS**"FLEXOGRAFIA MARTUS", S. DE R.L.****AVISO DE FUSION**

Por asamblea general de socios celebrada el día **17 de agosto de 2011**, se acordó la fusión de la sociedad **"FLEXOGRAFIA MARTUS", S. DE R.L.** como **"fusionada"**, con **"INVERTIT", S.A. DE C.V.** subsistiendo esta última como **"fusionante"**, habiendo sido aprobadas en dicha asamblea las siguientes bases de fusión:

- 1.- "La fusionante"** se convertirá en titular del patrimonio de **"la fusionada"**, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta última, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose todos los derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole o del orden que correspondan a **"la fusionada"** y la substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 2.-** La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de **"la fusionada"** y de **"la fusionante"** al **30 de abril** del año **2011**.
- 3.-** La fusión surtirá efectos legales, fiscales, contables y administrativos para los socios de cada una de las sociedades que intervienen en ella, así como para dichas sociedades a partir del día **1° de octubre de 2011**.
- 4.-** Los socios de la sociedad **"fusionada"** expresan su conformidad respecto a que el importe de su participación dentro del capital social de ésta, sea integrado al capital social de la **"fusionante"** en su parte variable, asignándole la serie **"B"**, a las acciones que serán emitidas, para distinguirlas de las acciones representativas del capital social actual de la sociedad fusionante a las que les será asignada la serie **"A"**. Todas las acciones de la sociedad **"fusionante"**, una vez que se integre el capital social de la sociedad fusionada, otorgarán a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones corporativas y económicas en proporción a su participación.
- 5.-** Queda certificado que no existen obligaciones patronales a cargo de la sociedad **"fusionada"**.

México, Distrito Federal a 18 de agosto de 2011.

"FLEXOGRAFIA MARTUS", S. DE R.L.

(Firma)

ALDO MARTUSCELLI VILLALBA
GERENTE

FLEXOGRAFIA MARTUS, S. DE R.L.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2011

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>			<u>PASIVO CORTO PLAZO</u>		
CAJA	10,000.00		ACREEDORES DIVERSOS	210,717.77	
BANCOS	31,340.28		IMPUESTO POR PAGAR	225,533.97	
DEUDORES DIVERSOS	<u>443,874.39</u>			_____	
		485,214.67			436,251.74
			<u>SUMA PASIVO</u>		436,251.74
			CAPITAL CONTABLE		
			CAPITAL SOCIAL	10,000.00	
			RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	<u>38,962.93</u>	
					48,962.93
<u>SUMA ACTIVO</u>	<u>485,214.67</u>		<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>		<u>485,214.67</u>
(Firma)			(Firma)		
LIC. HUGO MARTUSCELLI VILLALBA			LIC. ALDO MARTUSCELLI VILLALBA		
APODERADO LEGAL			GERENTE		

**“FABRICACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACIÓN)**
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011

ACTIVO		
ACTIVO FIJO		0.00
ACTIVO DIFERIDO		0.00
TOTAL ACTIVO		
PASIVO		
A CORTO PLAZO		0.00
A LARGO PLAZO		0.00
TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		1,000,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(1,000,000.00)
RESULTADO DEL EJERCICIO		
TOTAL DEL CAPITAL		0.00
TOTAL DEL CAPITAL PASIVO		0.00

México D.F. a 13 de junio del año 2011.

(Firma)
SRA. ROXANA PATRICIA IÑIGUEZ PADUA
Liquidador de la Sociedad

PMS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

(en proceso de transformación
SANTANDER SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.)

AVISO A LOS SOCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica a los Socios de PMS Administrativos, S. de R.L. de C.V., que mediante Asamblea General celebrada el día 30 de mayo de 2011, entre otras, se adoptaron las siguientes Resoluciones:

1. Se acordó la transformación de la Sociedad en una “Sociedad Anónima de Capital Variable”.
2. Se acordó el cambio de denominación para quedar “Santander Servicios Especializados”.
3. Respecto del capital social de la Sociedad se acordó: *i*) asignar un valor a las partes sociales, *ii*) redistribuir las partes sociales, *iv*) Aumentar el capital social fijo y, *iv*) emitir y redistribuir las acciones representativas del capital social total.
4. Se aprobó reformar íntegramente los Estatutos Sociales.

De igual forma se informa a los Socios, que mediante Oficio número 312-1/34717/2011, de fecha 17 de agosto de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad, debiendo la misma sujetarse a las “Reglas generales a las que habrán de sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito”, entre otras disposiciones legales aplicables.

México, Distrito Federal a 24 de agosto de 2011.

(Firma)

Lic. Rocío Erika Bulhosen Aracil.
Delegado Especial de la Asamblea de Socios.

PMS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
(en proceso de transformación a Santander Servicios Especializados, S.A. de C.V.)
 PROL. PASEO DE LA REFORMA NO 500 PISO 2 MODULO 206 LOMAS DE SANTA FE
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2011
 (Cifras en miles de pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
DISPONIBILIDADES	\$ 11,732	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 48,255
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$ 11,605	TOTAL PASIVO	\$ 48,255
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$ 2,435	CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital Social	\$ 3
		CAPITAL GANADO	
		Resultado de ejercicios anteriores	\$ -
		Resultado Neto	(22,486) \$ (22,486)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ (22,483)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 25,772</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 25,772</u>

(Firma)
C.P. Jesús González del Real
 Representante legal

PMS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
(en proceso de transformación a Santander Servicios Especializados, S.A. de C.V.)
 PROL. PASEO DE LA REFORMA NO 500 PISO 2 MODULO 206 LOMAS DE SANTA FE
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011
 (Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		\$	-
Gastos por intereses			<u>66</u>
MARGEN FINANCIERO		\$	(66)
Comisiones y servicios	\$	32,388	
Otros ingresos (egresos) de la operación		12,947	
Gastos de administración y promoción		<u>67,688</u>	<u>(22,353)</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$	<u>(22,419)</u>
Impuestos a la utilidad diferidos (neto)		\$	(67)
RESULTADO NETO		\$	<u>(22,486)</u>

(Firma)
C.P. Jesús González del Real
Representante legal

GE MONEY SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.

(en proceso de transformación
SANTANDER SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.)

AVISO A LOS SOCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica a los Socios de GE Money Servicios Administrativos de Monterrey, S. de R.L. de C.V., que mediante Asamblea General celebrada el día 30 de mayo de 2011, entre otras, se adoptaron las siguientes Resoluciones:

1. Se acordó la transformación de la Sociedad en una “Sociedad Anónima de Capital Variable”.
2. Se acordó el cambio de denominación de “GE Money Servicios Administrativos de Monterrey” para quedar “Santander Servicios Corporativos”.
3. Respecto del capital social de la Sociedad se acordó: *i*) asignar un valor a las partes sociales, *ii*) redistribuir las partes sociales, *iv*) Aumentar el capital social fijo y, *iv*) emitir y redistribuir las acciones representativas del capital social total.
4. Se aprobó reformar íntegramente los Estatutos Sociales.

De igual forma se informa a los Socios, que mediante Oficio número 312-1/34716/2011 de fecha 17 de agosto de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad, debiendo la misma sujetarse a las “Reglas generales a las que habrán de sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito”, entre otras disposiciones legales aplicables.

México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2011.

(Firma)

Lic. Rocío Erika Bulhosen Aracil
Delegado Especial de la Asamblea de Socios

GE MONEY SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
(en proceso de transformación a Santander Servicios Corporativos, S.A. de C.V.)
 PROL. PASEO DE LA REFORMA NO 500 PISO 2 MODULO 206 LOMAS DE SANTA FE
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2011
 (Cifras en miles de pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
DISPONIBILIDADES	\$ 3,834	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 102,963
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$ 350	TOTAL PASIVO	\$ 102,963
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$ 1,278	CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital Social	\$ 7
		CAPITAL GANADO	
		Resultado de ejercicios anteriores	\$ (91,867)
		Resultado Neto	(5,641) \$ (97,508)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ (97,501)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 5,462</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 5,462</u>

(Firma)
C.P. Jesús González del Real
 Representante legal

GE MONEY SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
(en proceso de transformación a Santander Servicios Corporativos, S.A. de C.V.)
PROL. PASEO DE LA REFORMA NO 500 PISO 2 MODULO 206 LOMAS DE SANTA FE
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		\$	-
Gastos por intereses			<u>1,862</u>
MARGEN FINANCIERO		\$	(1,862)
Comisiones y servicios	\$	30,772	
Otros ingresos (egresos) de la operación		(124)	
Gastos de administración y promoción		<u>25,824</u>	<u>4,824</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$	<u>2,962</u>
Impuestos a la utilidad diferidos (neto)		\$	(8,603)
RESULTADO NETO		\$	<u><u>(5,641)</u></u>

(Firma)
C.P. Jesús González del Real
Representante legal

SISTEMAS INFORMATICOS PRENDAMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JULIO DE 2011

ACTIVO	\$	0.00
SUMA ACTIVO	\$	<u>0.00</u>
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$	<u>0.00</u>

Nota: Capital a repartir \$ 465,220.00 en proporción a su participación accionaria.

México, D.F. a 15 de Julio de 2011.

Liquidador

(Firma)

C.P. Francisco Santiago Caballero Rivera

OPERADORA DE SERVICIOS PRENDAMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JULIO DE 2011

ACTIVO	\$	0.00
SUMA ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$	0.00

Nota: Capital a repartir \$681,274.00 en proporción a su participación accionaria.

México, D.F. a 15 de Julio de 2011.

Liquidador

(Firma)

C.P. Francisco Santiago Caballero Rivera

ELECTRICIDAD DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Electricidad de Veracruz, S. A. de C.V. ("Elver") y en las Resoluciones Unánimes de los Accionistas Electricidad de Veracruz II, S.A. de C.V. ("Elver II"), celebrada la primera a las 8:00 horas del día 16 de junio de 2011 y las segundas adoptadas con esa misma fecha, se acordó la fusión mediante el proceso de fusión por incorporación, de Elver como fusionante y Elver II como fusionada, aprobando así mismo el convenio de fusión celebrado por dichas partes con fecha 31 de mayo de 2011 (el "Convenio de Fusión") y de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA. La fusión se lleva a cabo tomando como base los balances generales no dictaminados de Elver y Elver II al 31 de mayo de 2011, aprobados en la Asamblea de Elver y en las Resoluciones Unánimes de Accionistas de Elver II señaladas en este aviso, mismos que se publican junto con este aviso.

SEGUNDA. Para todos los efectos legales, fiscales y contables a que haya lugar, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de la citada Asambleas y Resoluciones y, ante terceros, la fusión surtirá plenos efectos a partir del momento de la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que son parte de dicha fusión en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiendo las sociedades fusionadas obtenido el consentimiento de sus acreedores el consentimiento expreso para la fusión.

TERCERA. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general todo el patrimonio de Elver II, se transmite sin reserva ni limitación y a título universal a la Elver, en su carácter de sociedad fusionante. En consecuencia, Elver hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole que existieren a cargo de Elver II, quedando expresamente obligada como causahabiente universal al pago de los mismos; en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos entre las sociedades que se fusionan (si los hubiere), quedan extinguidos por confusión, al haberse consolidado éstos en Elver.

CUARTA. Como consecuencia de la fusión, se aumentó el capital social de Elver en \$110,002.00 (ciento diez mil dos pesos 00/100 moneda nacional), representado dicho aumento por 50,000 (cincuenta mil) acciones Serie A; 60,000 (sesenta mil) acciones Serie B; y 2 (dos) acciones Serie C, cada una con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), representativas de la parte variable del capital social de Elver.

Distrito Federal, México a 01 de septiembre de 2011
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V.
Sean M.V. McCoy Cador

(Firma)

ELECTRICIDAD DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE MAYO DE 2011

(PESOS MONEDA NACIONAL)

Activo	Miles de Pesos
Activo circulante	
Cuentas por cobrar	
Partes relacionadas	27,017
Impuesto a la utilidad por recuperar	894
Total del Activo Circulante	27,911
Terreno	41,669
Total del Activo	69,580
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Otros impuestos y pasivos acumulados	30
Total del pasivo a corto plazo	30
Impuesto a la utilidad diferido por pagar	7,292
Total del pasivo	7,322
Capital contable	
Capital social	67,581
(Pérdidas) utilidades acumuladas	(5,323)
Total del capital contable	62,258
Total pasivo y capital contable	69,580

Representante Legal
Sean M.V. McCoy Cadon

(Firma)

ELECTRICIDAD DE VERACRUZ II, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE MAYO DE 2011

(PESOS MONEDA NACIONAL)

Activo	Miles de Pesos
Activo circulante	
Impuestos por recuperar	16
Total del Activo	16
Pasivo y capital contable (Déficit)	
Pasivo a corto plazo	
Iberdrola México, S.A. de C.V.	20
Total del pasivo	20
Capital contable	
Capital social	142
Pérdidas acumuladas	(146)
Total del capital contable (Déficit)	(4)
Total del pasivo y capital contable	16

Representante Legal
Sean M.V. McCoy Cador

(Firma)

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal se inicio el procedimiento de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano, por tal motivo se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

No. DE FOLIO:	SEDUVI-SITE 36095-115ORLA11
INGRESO DE SOLICITUD:	5 de agosto de 2011
SUP. DE TERRENO:	971.00 m²
DOMICILIO:	Protasio Tagle No. 103, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo
ZONIFICACIÓN VIGENTE:	H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción , 30% mínimo de área libre, densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m2 de la superficie total del terreno)
USO SOLICITADO:	Institución de Educación Superior en 5 niveles s.n.b. con una superficie de 4,464.83 m2 y 3 sótanos para estacionamiento en una superficie de 2,786.13 m2, en una superficie de desplante de 875.30 m2, con una superficie total de construcción de 7,250.91 m2, proporcionando 95.70 m2 de área libre y 97 cajones de estacionamiento.
PERIODO DE CONSULTA:	Del 26 de agosto de 2011 Al 15 de septiembre de 2011.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de consulta, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 5° Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

México, D. F. a 26 de agosto de 2011

(Firma)
Laura Icela Orozco Loya
Solicitante

PERECEDEROS MARINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL FIJO**

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en consideración a los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad "PERECEDEROS MARINOS, S.A. DE C.V.", celebrada el día veintiuno (21) de julio de dos mil once; en SEGUNDA convocatoria con los accionistas presentes, se aprobó la resolución de disminuir el capital social en su parte fija, en la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que, las acciones que representan este importe, no fueron pagadas por: DAVID MIGUEL CASTRO LOVERA, no obstante, el aviso de requerimiento de pago; que se realizó a través de la publicación que se llevó a cabo el día 28 de marzo de 2011; en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, dichas acciones se pusieron a la venta durante un mes; contado a partir del día siguiente en que terminó el plazo otorgado al socio mencionado, sin haberse logrado su venta.

Asimismo, se acordó disminuir el capital social fijo, en la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas.

En virtud de lo anterior, el CAPITAL SOCIAL FIJO de la Sociedad denominada "PERECEDEROS MARINOS, S.A. DE C.V.", queda integrado de la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	VALOR
AMADO CASTRO LOVERA	40	\$ 40,000.00
JESUS CASTRO BECERRA	10	\$ 10,000.00
Total	50	\$ 50,000.00

El valor nominal de cada acción es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).
México D.F., a 08 de agosto de 2011.

(Firma)

Amado Castro Lovera
Administrador Único

ROMERO Y RODRIGUEZ, S. C.

(EN LIQUIDACIÓN)

Andrés de la Concha No. 6, Colonia San José Insurgentes, 03900, México, D.F.

BALANCE GENERAL AL 12 DE AGOSTO DE 2011

(Cifras en pesos)

ACTIVO			
CAJA Y BANCOS		\$	19,803
INVERSIONES			0
CLIENTES			0
DEUDORES DIVERSOS			0
IMPUESTOS ACREDITABLES			44,154
	SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	\$	<u>63,957</u>
EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO			25,521
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO			-17,568
	SUMA EL ACTIVO FIJO	\$	<u>7,953</u>
	SUMA EL ACTIVO	\$	<u>71,910</u>
<u>PASIVO Y CAPITAL</u>			
IMPUESTOS POR PAGAR		\$	0
PROVISIONES			0
PROVEEDORES			0
ACREEDORES			0
	TOTAL PASIVO	\$	<u>0</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>			
CAPITAL SOCIAL			210,000
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital			0
Resultado Ejercicios Anteriores			-48,161
Reexpresión Resultado Ejercicios Anteriores			0
Resultado del Ejercicio			-89,929
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	<u>71,910</u>
	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	<u>71,910</u>

“Para los efectos de la Fracción Tercera del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace la Publicación del Balance en los términos de la Fracción Segunda del Artículo y Ley ya citados.”

(Firma)

LIC. ROBERTO ROMERO MUÑOZ.
LIQUIDADOR

""INMUEBLES BERAZA, S.A.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 30 de junio de 2011, se acordó disminuir el capital social en la cantidad de \$ 671.00 (Seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) para que en lo sucesivo el capital social quede en la suma de \$ 529.00 (Quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 671 seiscientos setenta y un acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

El presente aviso se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 28 de julio de 2011.

(Firma)

**ALFONSO SOLLOA JUNCO
DELEGADO ESPECIAL**

NARANJO Y CARAZA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de junio del presente año resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social en la suma de \$999.00 (Novecientos noventa y nueve Pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación y reembolso en especie de 999 acciones que se encuentran actualmente en circulación.

México, D.F. a 10 de agosto de 2011

(Firma)

Lic. Mauricio Naranjo González
Delegado Especial de la Asamblea

**“PROMOTORA NACIONAL DE MANUALIDADES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION”**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2011.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

Pablo Rojas Huerta
(Firma)
Liquidador

**ACABADOS PROTECTORES S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MAYO DEL 2010.

ACTIVOS	
CAJA	239,889
OTROS ACTIVOS	38,017
TOTAL ACTIVO	277,906
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	129,218
TOTAL PASIVO	129,218
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	98,688
TOTAL CAPITAL CONTABLE	148,688
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	277,906

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)
México D.F a 8 de Junio del 2011
Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

TECNICOS ASOCIADOS ADUANALES ORELLANA, S.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2011
 (Importe en Pesos)

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE:			CORTO PLAZO:		
BANCOS E INVERSIONES	\$257,895.35	14%	ACREEDORES	\$16,476.66	1%
CLIENTES	\$1,451,019.66	78%	IVA POR TRASLADAR	\$189,707.72	10%
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$144,217.39	2%			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$1,853,132.40	100%	TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	\$206,184.38	11%
			CAPITAL		
			CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00	3%
			UTILIDAD DEL EJERCICIO ANT.	\$1,610,744.29	86%
			PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ -13,795.67	0%
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$1,646,948.62	89%
SUMA DEL ACTIVO	\$1,853,132.40	100%	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$1,853,132.40	100%

(Firma)

JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ GARZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

GEOMETRIA INMOBILIARIA, SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (EN LIQUIDACION) AL
30 DE JUNIO DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	0	Proveedores	0
Deudores diversos	0	Acreeedores Diversos	0
Inventarios	0		
Anticipo a Proveedores	0		
Pagos Anticipados	0		
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo Corto Plazo	0
Activo Fijo		CAPITAL	
Activo Diferido		Capital Social Fijo	0
		Capital Social Variable	0
		Resultados anteriores	0
		Resultado del ejercicio	0
		Total Capital	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Liquidador
(Firma)
Arq. Antonio Valdez Maldonado

CORPORATIVO 26, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO 2011.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
PAGOS PROV.	11,861.41	PROVEEDORES	0.00
IVA ACREDITABLE	2,323.71	ACREEDORES	0.00
	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
	<u>0.00</u>	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	14,185.12	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
	<u>0.00</u>	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	94,498.32
		CAPITAL VARIABLE	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	13,975.10
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-94,288.30</u>
	<u>0.00</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>	TOTAL DE CAPITAL	14,185.12
SUMA TOTAL ACTIVO	<u><u>14,185.12</u></u>	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u><u>14,185.12</u></u>

LIQUIDADOR

(Firma)

DAVID AMARO FIGUEROA

CONFECCIONES BERSHA, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	1,568,027.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
		IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,568,027.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	00.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
	0.00	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	1,000,000.00
		APORT. P/FUT. ACUM. CAP.	5,888,070.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-8,011,307.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	2,691,264.00
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL DE CAPITAL	1,568,027.00
SUMA TOTAL ACTIVO	1,568,027.00	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1,568,027.00

LIQUIDADOR

/Firma)
DAVID AMARO FIGUEROA

M. Y G. ADMINISTRACION INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011.
(P E S O S)****ACTIVO**

Efectivo en Caja y Bancos	199,620
Impuestos a Favor	546,713
Cuentas por Cobrar	4'053,002
Suma el Activo	4'799,335

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	6'709,031
Perdida del Ejercicio de Liquidación	1'959,696
Suma el Capital Contable	4'799,335

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$95,986.70

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 4 de Agosto de 2011.

El Liquidador
(Firma)
Avieser Cordero Torres.





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana.....	786.00
Un cuarto de plana	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)